

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Divisorio- 110013103027-2013-00351-00

Previamente a proveer sobre el documento de transacción visto a pdf. 13 Cdno 1 virtual del expediente allegada por la parte demandada, la cual se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, se requiere a los suscriptores del mismo para que por conducto de sus mandatarios judiciales informen en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto y so pena de no tener en cuenta el mentado documento transaccional: i.) si la escritura pública que recogerá la compraventa del inmueble objeto de este litigio ya se suscribió o no, y de ser afirmativa su respuesta alleguen copia del referido instrumento público; y ii.) de no haberse suscrito la antedicha escritura pública, aclaren de consuno, la dinámica sobre la cual se estableció la condición o plazo en la que se deberá suscribir tal acto escriturario.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6f731bc97c666dd9a132071810557daa24fc1864ce85df47c81277b85d2d53**

Documento generado en 18/07/2022 01:18:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**